

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 000655

UNIDAD EJECUTORA : 402 REGION APURIMAC-HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001037
N° E/M : 00625

Señores :	R.U.C. :
Dirección :	
Teléfono :	Fax :
Email :	Fecha : 03/08/2026
Concepto :	Moneda : S/.

Concepto : ADQUISICION DE GAS PROPANO X 45 KG PARA EL DEPARTAMENTO DE NUTRICION Y DIETETICA DEL HRGDVA.

CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD MEDIDA	ITEM	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
54	UNIDAD	174200030016	GAS PROPANO X 45 KG DESCRIPCION: GAS LICUADO DE PETROLEO ENVASADO 45 KG. SE ADJUNTA: ESPECIFICACIONES TECNICAS. FORMA DE ENTREGA: DE MANERA PARCIAL Y A REQUERIMIENTO DEL AREA USUARIA.		
				TOTAL	

Las cotizaciones a valores referenciales deben estar dirigidas a REGION APURIMAC-HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY

- Condiciones de Compra
- Forma de Pago:
 - Garantía:
 - La Cotización debe incluir el I.G.V.
 - Plazo de Entrega en N° Dias/ Ejecución del Servicio :
 - Tipo de Moneda :
 - Validez de la cotización :
 - Indicar Marca de Procedencia
 - Tipo de Cambio :
- Atentamente;

Requerimientos Técnicos:
Descripción del ítem
Características Adicionales



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

REQUERIMIENTO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - BIENES COMUNES

Órgano y/o Unidad Orgánica	Departamento de Nutrición y Dietética del Hospital regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay
Actividad del POI:	C002: atención de pacientes en hospitalización
Denominación de la contratación:	Adquisición de Gas Licuado de Petróleo (GLP) envasado de 45 kg, para el Departamento de Nutrición y Dietética del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay.
Descripción de la necesidad / CMN	Necesidad programada en el Cuadro Multianual de Necesidades.

I. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tiene por finalidad pública garantizar el abastecimiento oportuno y continuo de Gas Licuado de Petróleo (GLP) envasado de 45 kg para el Departamento de Nutrición y Dietética del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, asegurando el funcionamiento permanente de los equipos de cocción destinados a la preparación de alimentos.

El suministro del GLP permitirá brindar una alimentación adecuada, oportuna e ininterrumpida a los pacientes hospitalizados, así como al personal que realiza guardias hospitalarias y demás usuarios que, de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones institucionales, reciben el servicio de alimentación. De esta manera, se contribuye a la continuidad de la atención integral en salud, al adecuado funcionamiento de los servicios asistenciales y al cumplimiento de los objetivos institucionales del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General:

Garantizar el abastecimiento oportuno, continuo y seguro de Gas Licuado de Petróleo (GLP) envasado de 45 kg para el Departamento de Nutrición y Dietética del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, a fin de asegurar el funcionamiento permanente de los equipos de cocción y la preparación ininterrumpida de alimentos destinados a pacientes hospitalizados, personal que realiza guardias hospitalarias y demás usuarios que reciben el servicio de alimentación, contribuyendo a la continuidad de la prestación de los servicios de salud.

Objetivos Específicos:

- Garantizar el suministro oportuno de Gas Licuado de Petróleo (GLP) envasado de 45 kg, conforme a las cantidades y cronograma establecidos por el Departamento de Nutrición y Dietética.
- Asegurar la disponibilidad permanente de combustible para el funcionamiento continuo de los equipos de cocción utilizados en la preparación de alimentos.
- Contribuir a la continuidad de la prestación del servicio de alimentación destinado a pacientes hospitalizados, personal que realiza guardias hospitalarias y demás usuarios atendidos por el Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay.
- Garantizar que el Gas Licuado de Petróleo (GLP) suministrado cumpla con las especificaciones técnicas, normas de calidad y condiciones de seguridad vigentes para su almacenamiento, transporte y uso.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Optimizar el abastecimiento del Departamento de Nutrición y Dietética mediante entregas oportunas, asegurando la disponibilidad del insumo y evitando la interrupción de las actividades asistenciales vinculadas a la preparación de alimentos.

III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN

Para la gestión del presente requerimiento a fin de dar cumplimiento a la atención de las necesidades requeridas, la Dependencia Encargada de las Contrataciones de la Entidad, deberá tener en consideración la sostenibilidad de la contratación en los procesos de adquisición de los bienes, que contribuyan a alcanzar los objetivos de sostenibilidad, así como el principio de valor por dinero, debiendo maximizar el valor de lo que obtienen en cada contratación, en términos de eficiencia, eficacia y economía, lo cual implica que se contrate a quien asegure el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, considerando la calidad, la sostenibilidad de la oferta y la evaluación de los costos y plazos, entre otros aspectos vinculados a la naturaleza de lo que se contrate, y que no procure únicamente el menor precio.

IV. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

El presente requerimiento comprende la adquisición de Gas Licuado de Petróleo (GLP) envasado de 45 kg, destinado al Departamento de Nutrición y Dietética del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, para garantizar el abastecimiento continuo del combustible utilizado en los equipos de cocción empleados en la preparación de alimentos.

El suministro del GLP deberá efectuarse conforme a las características técnicas, cantidades, condiciones de entrega y demás requisitos establecidos en las presentes Especificaciones Técnicas, asegurando que el producto cumpla con la normativa vigente en materia de calidad, seguridad y comercialización de combustibles.

Asimismo, el contratista será responsable de realizar la entrega del bien en las instalaciones del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, en las cantidades y oportunidades requeridas por el Departamento de Nutrición y Dietética, garantizando la continuidad del servicio de alimentación destinado a pacientes hospitalizados, personal que realiza guardias hospitalarias y demás usuarios del establecimiento de salud.

La ejecución contractual deberá desarrollarse observando los principios de eficiencia, oportunidad, calidad y seguridad, asegurando el abastecimiento oportuno del bien sin afectar la continuidad de las actividades asistenciales del Hospital.

Item N.º	DENOMINACION DEL BIEN	U.M.	CANTIDAD	PRESENTACIÓN
1	GAS LICUADO DE PETRÓLEO ENVASADO 45 KG	Unidad	54	Suministro ENVASADO 45 KG del bien contenidos en un cilindro tipo 45 intercambiable.

V. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN O SERVICIO COMÚN A CONTRATAR

Denominación del bien o servicio según la Ficha Técnica	Unidad de medida	Referencia
GAS LICUADO DE PETRÓLEO ENVASADO 45 KG	Unidad	NTP 321.007:2022 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos. 4ª Edición

El gas licuado de petróleo envasado 45 kg a contratar deberá cumplir obligatoriamente con las características técnicas mínimas establecidas en la Ficha Técnica aprobada de Bienes Comunes, Versión 02, vigente en el SEACE.

5.1 Envase, Embalaje, Rotulado, Etiquetado e Inserto



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El bien objeto de la contratación deberá cumplir con las condiciones establecidas en la **Ficha Técnica aprobada de Bienes Comunes, Versión 02**, vigente en el SEACE, correspondiente al rubro de Envase, Embalaje y Rotulado.

Para el presente requerimiento, no resulta aplicable la exigencia de Etiquetado e Inserto, debido a la naturaleza del bien (Gas Licuado de Petróleo envasado de 45 kg), por tratarse de un combustible suministrado en cilindros o balones destinados al uso industrial y/o doméstico, cuya información técnica y de seguridad corresponde ser consignada conforme a la normativa aplicable para su comercialización, transporte y manipulación.

El envase deberá encontrarse en adecuadas condiciones de seguridad, conservación e integridad, permitiendo su manipulación, almacenamiento y uso de manera segura, conforme a las disposiciones técnicas y normativas vigentes.

5.2 Reglamentos Técnicos, Normas Metrológicas y/o Sanitarias nacionales

El proveedor deberá garantizar que el combustible suministrado cumpla con todos los estándares legales, técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes y la Ficha Técnica aprobada de Bienes Comunes, Versión 02.

5.3 CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

a. Modalidad de pago

El contrato se rige por la modalidad de PRECIOS UNITARIOS, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento de la Ley N.º 32069.

b. Plazo de entrega

El suministro del gas licuado de petróleo envasado 45 kg objeto de la presente contratación se iniciará a partir de la notificación de la Orden de Compra y se ejecutará por un plazo aproximado de seis (06) meses, o hasta agotar la cantidad total contratada, lo que ocurra primero, de conformidad con las condiciones establecidas en el expediente de contratación.

El proveedor deberá garantizar la atención oportuna, continua y permanente del suministro de gas licuado durante el periodo contractual, efectuando las entregas cada vez que la Entidad lo requiera, de acuerdo con sus necesidades operativas y previa coordinación con el área usuaria.

Las cantidades consignadas en el siguiente cronograma de entrega son referenciales y estimadas, pudiendo variar en función del consumo real y las necesidades de la Entidad, sin exceder la cantidad total contratada. El proveedor deberá atender los requerimientos de entrega conforme a las cantidades solicitadas por la Entidad.

Cronograma referencial de entrega:

Cuadro detallado por semana



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CRONOGRAMA DE ENTREGA DE GAS

1 MES

DIAS	UNIDAD DE MEDIDA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
Gas licuado de petróleo envasado 45 kg	Unid.	1		1				1			1				1			1			1				1				1		

CRONOGRAMA DE ENTREGA MENSUAL

Nº	ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	1 MES	2 MES	3 MES	4 MES	5 MES	6 MES	Cant. total	PRESENTACIÓN
1	Gas licuado de petróleo envasado 45 kg	Unid.	9	9	9	9	9	9	54	BALON DE 45 KG

c. Lugar de entrega

El lugar de entrega de los bienes objeto del presente requerimiento será en:

Dirección: Av. Daniel Alcides Carrión S/N, distrito de Abancay, ciudad de Abancay.

Ubicación específica: Almacén Central del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay – Apurímac.

Horario de atención: De 08:00 a.m. a 03:15 p.m., en días hábiles.

d. Forma de entrega

El suministro de Gas Licuado de Petróleo (GLP) envasado de 45 kg se efectuará de manera parcial y a requerimiento del Departamento de Nutrición y Dietética del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, mediante la presentación de la guía de remisión correspondiente.

En cada entrega, el contratista realizará el suministro de un balón de GLP envasado de 45 kg lleno, efectuándose el intercambio con el balón vacío entregado por la Entidad, el cual será retirado por el proveedor bajo las condiciones de seguridad correspondientes.

La entrega se realizará en las instalaciones del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, en las cantidades solicitadas por el área usuaria, garantizando el abastecimiento oportuno del combustible necesario para la preparación de alimentos destinados a pacientes hospitalizados, personal que realiza guardias hospitalarias y demás usuarios atendidos por la institución.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

e. Adelantos

Para la presente contratación, no corresponde otorgar adelantos de ningún tipo al proveedor.

f. Subcontratación

Por tratarse de una contratación menor no resulta aplicable la subcontratación, de conformidad al art. 108 del DS 009-2025-EF.

g. Medidas de control durante la ejecución contractual

Durante la ejecución del suministro del gas licuado, la Entidad adoptará las siguientes medidas de control para garantizar el cumplimiento de las condiciones contractuales:

- Verificación de la cantidad de balones de Gas Licuado de Petróleo (GLP) envasado de 45 kg entregados, de acuerdo con el requerimiento efectuado por el área usuaria.
- Verificación del estado físico de los balones entregados, los cuales deberán encontrarse en condiciones adecuadas de seguridad, sin presentar fugas, daños, corrosión u otras deficiencias que puedan afectar su uso.
- Control documentario mediante la revisión de la guía de remisión correspondiente a cada entrega, consignando la fecha, cantidad entregada y demás datos necesarios para la trazabilidad del suministro.
- Verificación del intercambio del balón vacío entregado por la Entidad por un balón lleno de GLP de 45 kg, conforme a la modalidad de suministro establecida.
- Registro y seguimiento de las entregas realizadas, como sustento para la emisión de la conformidad correspondiente.

El responsable del Departamento de Nutrición y Dietética efectuará la verificación de las condiciones señaladas, comunicando oportunamente cualquier incumplimiento al área competente para la adopción de las acciones que correspondan.

h. Recepción y conformidad

La recepción del Gas Licuado de Petróleo (GLP) envasado de 45 kg será realizada por el Almacén General del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega de Abancay, quien verificará que la entrega del combustible se efectúe conforme a las cantidades requeridas, condiciones establecidas y documentación correspondiente.

La conformidad será otorgada por el área usuaria, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y la entrega del bien conforme a las especificaciones técnicas requeridas. En caso de presentarse observaciones, la Entidad comunicará al contratista para que proceda con la subsanación correspondiente dentro del plazo establecido, conforme a la normativa vigente.

La conformidad de la prestación no limita el derecho de la Entidad a efectuar los controles posteriores que correspondan respecto a la calidad, seguridad y condiciones del bien suministrado.

i. De la constancia de prestación

La constancia de prestación, será emitida de conformidad al art. 14 del DS.009-2025-EF.

j. Del pago



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, de conformidad al art. 67 de la Ley 32069

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

k. Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES, SEGÚN CONSUMO MENSUAL.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción de la Unidad de Almacén Central y el área usuaria.
- Comprobante de pago
- Guía de remisión por cada entrega.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la entidad, sito en la Av. Daniel Alcides Carrión S/N Abancay – Apurímac, en horario de oficina.

l. Formula de reajuste

No corresponde aplicar fórmula de reajuste de precios durante la ejecución contractual, debido a que el presente requerimiento corresponde a la adquisición de un bien común con precio establecido en la oferta económica del contratista, manteniéndose dicho precio vigente durante el plazo de ejecución contractual, salvo disposición expresa de la normativa vigente aplicable.

m. Penalidades

En conformidad con los artículos 119 y 120 del Reglamento de la ley 32069 ley general de contrataciones públicas, se le aplicara la siguiente:

Penalidad por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \underline{0.10 \times \text{monto}}$$

$$F \times \text{plazo}$$

Donde F tiene los siguientes valores

Para bienes y servicios: $F = 0.40$.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

OTRAS PENALIDADES:

Por la naturaleza de la contratación, no se prevé la aplicación de otras penalidades adicionales durante la ejecución del contrato.

n. Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y MECANISMOS DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIONES

La cotización deberá presentarse debidamente firmada y contener como mínimo la descripción técnica del bien ofertado, marca, modelo, plazo de entrega, garantía comercial y precio total ofertado, adjuntando catálogos, fichas técnicas y/o documentación que sustente el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

La presentación de cotizaciones se realizará a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas – PLADICOP (Contratos Menores), conforme a las disposiciones establecidas por la Entidad.

6.1 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

1. Acreditación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas

No aplica, por la naturaleza del objeto de la contratación.

2. Documentación para la admisión de la cotización

Para la admisión de las cotizaciones, se verificará que el postor presente la documentación y declaraciones juradas exigidas para la contratación menor, conforme a los formatos y disposiciones vigentes de la Entidad, acreditando el cumplimiento de las condiciones requeridas para contratar con el Estado.

El postor deberá presentar como mínimo la siguiente documentación:

- Anexo N.º 06: Declaración jurada, que contenga:
 - ✓ De no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
 - ✓ De no tener impedimento para contratar con el Estado (en tanto se culmine el procedimiento de validación de impedimentos en la FUP)
 - ✓ De no incurrir en nepotismo
 - ✓ Correo electrónico para efecto de notificaciones derivadas de la contratación.
- Carta de autorización para que el pago por los servicios prestados sea realizado a través del código de cuenta interbancario (CCI)

La documentación deberá foliarse y firmarse en cada una de las hojas a través de firma manuscrita y/o firma digital, (puede ser firma escaneada en caso de tratarse de firma manuscrita).



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

6.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. CAPACIDAD LEGAL

Para la presente contratación **no se contemplan requisitos de calificación relacionados con la capacidad legal**, considerando la naturaleza del bien objeto de la contratación y de acuerdo con las condiciones establecidas en las presentes Especificaciones Técnicas.

VII. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF.

VIII. SANCIONES

Son infracciones administrativas pasibles de sanción, las establecidas en el artículo 87 de la ley 32069

IX. CLAUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32068, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

a. Garantías

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

c. Solución de controversias.

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje en cuanto corresponda.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

d. Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- i. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- ii. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- iii. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- iv. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- v. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- vi. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

e. Gestión de riesgos.

La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación.

La gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

X. NORMATIVA ESPECIFICA

- Ley 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas
- Decreto Supremo 009-2025-EF, que aprueba el reglamento de la Ley 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas

XI. ANEXOS

- Ficha Técnica aprobada de Bienes Comunes, Versión 02, vigente en el SEACE.


Mg. Nilda E. Tamayo Córdova
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
ESP. NUTRICIÓN CLÍNICA RE. 0355
C.N.P. 0929

Firma

Área usuaria o técnica estratégica

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	GAS LICUADO DE PETRÓLEO ENVASADO 45 KG
Denominación técnica	:	GAS LICUADO DE PETRÓLEO ENVASADO 45 KG
Unidad de medida	:	UNIDAD
Descripción general	:	El gas licuado de petróleo (GLP) es una mezcla de hidrocarburos volátiles de rango estrecho de ebullición, conformados principalmente por propano, propileno, butano, iso-butano, butileno obtenidos de los líquidos del gas natural o de gases provenientes de la refinación de petróleo, los cuales pueden ser almacenados en recipientes cerrados o tanques de almacenamiento y manipulados como líquidos por aplicación de una presión moderada a temperatura ambiente y/o baja temperatura en almacenamiento refrigerado. El GLP proveniente de los gases de refinería contiene cantidades variables de propileno y butilenos. La unidad de medida de la presente ficha corresponde a 45 kg del bien contenidos en un cilindro tipo 45 intercambiable.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El gas licuado de petróleo envasado 45 kg, debe cumplir con lo establecido en el Decreto Supremo N° 01-94-EM, que aprueba el Reglamento para la Comercialización de GLP y sus modificatorias, y la NTP 321.007:2022.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Olor	Debe ser característico (desagradable), cuando la concentración del GLP sea la quinta parte del límite inferior de inflamabilidad correspondiente al componente con el límite más bajo; conforme a los valores de la Tabla 1 de la NTP de la referencia.	NTP 321.007:2022 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos. 4ª Edición
Proporción de odorante	Etil o metil-mercaptano: 12 g/m³ a 17 g/m³ (14 ppm a 20 ppm), [0,45 kg por 37,9 m³ en GLP líquido (1 lb por 10 000 gal)]	
VOLATILIDAD		
Presión de vapor a 37,8 °C, kPa (psig) (1) (2)	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.	
Densidad relativa o densidad a 15,6 °C/15,6 °C (3)		
MATERIA RESIDUAL, debe reunir uno de los siguientes requisitos:		
1. Residuo de evaporación de 100 ml, ml, y Prueba de la mancha de aceite (4)	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.	
2. Residuo por cromatografía, mg/kg		



Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases la mezcla de GLP requerido de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 de la NTP 321.007:2022; por ejemplo: GLP mezcla propano-butano comercial.

2.2 Envase

El gas licuado de petróleo envasado 45 kg se comercializa en recipientes portátiles (cilindros) tipo 45, que deben cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo VI del Decreto Supremo N° 01-94-EM y sus modificatorias, y en la NTP 350.011-1:2004 (revisada el 2019) RECIPIENTES PORTÁTILES DE 3 Kg, 5 Kg, 10 Kg, 15 Kg Y 45 Kg DE CAPACIDAD PARA GASES LICUADOS DE PETRÓLEO. Parte1: Requisitos de fabricación. 2ª Edición.

Precisión 2: Ninguna.

2.3 Embalaje

El bien no requiere embalaje.

Precisión 3: Ninguna.

2.4 Rotulado

El recipiente portátil (cilindro) de gas licuado de petróleo envasado 45 kg, debe cumplir con lo dispuesto sobre el rotulado en el Capítulo VI del Decreto Supremo N° 01-94-EM y sus modificatorias; y según el numeral 8.3 de la NTP 321.007:2022, debe tener marcado y/o rotulado como mínimo la siguiente información:

- nombre del producto;
- logotipo de la empresa distribuidora;
- peso (kg);
- tipo y tara del recipiente.

Precisión 4: La entidad podrá indicar en las bases otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descrito en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.5 Etiquetado

El bien no requiere etiquetado.

Precisión 5: Ninguna.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

